



VICEDECANATO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

ACTA N°	06/2026
Tipo de Sesión	Extraordinaria
Fecha	Miércoles 24 de junio de 2026
Hora de Inicio	15:00 hrs.
Hora de Término	18:00 hrs.
Modalidad	Virtual
Lugar	Zoom

CARGO	NOMBRE
Presidente	Prof. Fernando Carrasco, Decano
Secretario/a	Prof. María Elena Muñoz, Vicedecana (S)
Ministro/a de Fe	Prof. María Elena Muñoz, Vicedecana (S)
Integrantes con derecho a voz y voto	1. Prof. Fernando Carrasco, Decano 2. Prof. Guillermo Eisner, Director Departamento de Sonido 3. Prof. Isabel Jara, Directora del Departamento de Teoría de las Artes 4. Prof. José Miguel Candela, Director del Departamento de Danza 5. Prof. Rolando Cori, Director del Departamento de Música 6. Prof. Francisco Sanfuentes, Director del Departamento de Artes Visuales 7. Prof. Mauricio Barría, Consejero de Facultad 8. Prof. Cristian Guerra, Consejero de Facultad 9. Prof. Sean Moscoso, Consejero de Facultad 10. Prof. Luis Orlandini, Consejero de Facultad 11. Prof. Javier Jaimovich, Director Escuela de Postgrado 12. Prof. Marcela Retamales, Directora Escuela de Pregrado
Invitados/as derecho a voz	1. Prof. Paulina Mellado, Directora de Extensión y Comunicaciones

	2. Prof. Ma. Verónica Canales, Senadora Local 3. Jorge Véliz, Representante Funcionarios, AFUCH Servicios Centrales
Invitados/as ocasionales	1. Oscar Núñez, Jefe Gabinete Decanato 2. Consuelo Ortega, Asesora Jurídica 3. Juan Pablo Espinoza, Director Económico y Administrativo 4. Matías Díaz, Jefe Unidad Desarrollo de Personas
Inasistencias/Excusas	1. Prof. Annie Murath, Directora del Depto. de Teatro 2. Prof. Luis Montes Becker, Consejero de Facultad 3. Prof. Jorge Martínez, senador transversal

TABLA
1- Reglamentación Interna ISUCH 2-Estructura de renta julio

1- Reglamentación Interna ISUCH

María Elena Muñoz: Buenas tardes, entonces damos la bienvenida a este Consejo Extraordinario que va a estar centrado en dos puntos, básicamente que son todo lo que tiene que ver con el conjunto de reglamentos y protocolos para el ISUCH y también tenemos que revisar y aprobar la estructura de renta. Así que vamos a empezar con el primer de los puntos, que va a ser expuesto por la abogada Consuelo Ortega.

Consuelo Ortega: Primero que todo, buenas tardes a todos los consejeros y consejeras. En el presente Consejo se va a presentar la actualización de la reglamentación interna del ISUCH, que tiene como antecedentes bastantes etapas y procesos que ha llevado la dirección actual del establecimiento y por ende también va a haber una pequeña parte en la

cual la directora, profesora Tania Ibáñez, va a también describir cada una de las etapas que fueron necesarias para tanto la elaboración, el levantamiento de información y cumplir con aspectos como, por ejemplo, instancias participativas que pudieron en el fondo llevar a cabo la actualización de la reglamentación interna del ISUCH.

De manera introductoria cabe señalar que esta, por lo menos desde una asunción al cargo como asesora jurídica, es la primera vez que hay una instancia de una revisión exhaustiva y detallada respecto al cumplimiento de toda la normativa, y esto incluye leyes, reglamentos como asimismo circulares de distintos órganos relacionados al Ministerio de Educación, como así la superintendencia, para efectos de levantar este tipo de reglamentos y protocolos en los cuales son necesarios como un contenido mínimo en cualquier tipo de establecimiento educacional escolar. Y en tal sentido, este ha sido un trabajo bastante largo que comenzó por parte del ISUCH durante enero y finalmente culmina con la presentación de la reglamentación a cada uno de los consejeros y consejeras para su aprobación, en virtud de las facultades de aprobar funcionamiento interno, atendido que las materias que regula la reglamentación, que luego se va a describir, no solamente cumple con mínimos establecidos en la normativa, sino que también cumple con establecer la organización interna y el funcionamiento del Instituto Artístico de Estudios Secundarios de la Universidad de Chile. En tal sentido, asimismo, y sin perjuicio de la superintendencia, dejó sin efecto ciertos circulares que se habían dictado durante el último trimestre y primer trimestre del año 2026, este reglamento busca también responder a la reglamentación interna que debe tener cada establecimiento, dentro de los plazos otorgados por la superintendencia en primera instancia, que corresponde a que deben actualizarse estos a partir del 1 de julio del 2026.

Y es por eso que se solicita al Consejo Facultad esta aprobación, para también dar cumplimiento dentro del plazo legal establecido por la superintendencia de Educación. A continuación le voy a dar la palabra a la directora Ibáñez, con el fin de que pueda compartir todas las fases de levantamiento de información y elaboración que fueron parte de este trabajo, y asimismo de este trabajo que en bastante complejo, atendido por el hecho de que justamente se buscó, no sé si por primera vez, pero por lo menos en una larga data, en que no se contaba con un equipo que pudiera dar respuesta a cada uno de los presupuestos necesarios para poder establecer el funcionamiento y cumplir con la normativa establecida para efectos de las normas escolares.



Instituto Artístico de Estudios Secundarios
de la Universidad de Chile - Facultad de Artes



FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTACIÓN INTERNA ISUCH

Instituto Artístico de Estudios Secundarios de la Universidad de Chile
Facultad de Artes — Universidad de Chile
24 de junio de 2026



Fases del proceso de elaboración y revisión

Fase 1 – Diseño y Trabajo en Comisiones de Trabajo (Enero 2026)

- **Áreas y encargados:**
 - **RICE y Reglamento de Evaluación:** equipo docente y orientación; supervisa Coord. Académica, Inspectoría General y Convivencia Escolar.
 - **Protocolos anexos al RICE:** U. de Orientación; supervisa Inspectoría y Convivencia Escolar; incorporación de nuevos protocolos.
 - **Reglamento Escuela Exploratoria Artística:** docentes de arte contratados; supervisa Dirección.
- **Comité de Buena Convivencia Escolar:** instancia participativa y estamental para revisar y recoger observaciones al RICE.

Fase 2 – Revisión Jurídica (Enero - Mayo 2026)

- **Primera retroalimentación (enero 2026):** reunión del Equipo Directivo ISUCH con la Asesora Jurídica de la Facultad de Artes.
- **Marzo 2026 – Remisión propuesta a revisión jurídica:** envío de documentos revisados y actualizados a Jurídica.
- **Mayo 2026 – Recepción y ajuste institucional:** devolución técnica del RICE con cuadro comparativo consolidado.
- **Objetivo:** ajustar el texto a la normativa de Mineduc, la Superintendencia de Educación y la Universidad de Chile.

Fase 3 – Validación Final y Cierre (Junio 2026)

- **Retroalimentación:** reunión técnica de trabajo y análisis final del RICE.
- **Redacción del PISE:** elaboración por Inspector General y Coordinación de Convivencia Escolar, con revisión del equipo directivo.
- **Cierre de proceso:** entrega final y definitiva de normativas.
- Reglamentos y protocolos visados por la Asesora Jurídica, ajustados a la normativa legal vigente antes del plazo legal.

Proceso desarrollado sobre la base de una propuesta del ISUCH, con posterior revisión jurídica y directiva de la Facultad.



Marco normativo y reglamentación institucional

Normativa principal

- Ley General de Educación N° 20.370
- Ley N° 20.529, Sistema de Aseguramiento de la Calidad y Superintendencia de Educación
- Ley N° 20.536, sobre violencia escolar y convivencia
- Circular sobre Reglamentos Internos (Superintendencia de Educación, Res. Ex. N° 482/2018)
- Decreto Exento N° 67/2018, sobre evaluación, calificación y promoción escolar
- Res. Ex. N° 2515/2018 y Ord. N° 219/2024, sobre PISE
- Normativa e instrucciones complementarias sobre inclusión, protección de derechos y convivencia

Reglamentación que se somete a aprobación

Reglamentación obligatoria

- Reglamento Interno del ISUCH (RICE)
- Protocolos anexos al RICE
- Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar
- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

Reglamentación especial del ISUCH

- Reglamento de la Escuela Exploratoria Artística (EEA)
- Instrumento especial, asociado a la naturaleza y singularidad del proyecto educativo del ISUCH.

La propuesta articula instrumentos obligatorios de la normativa educacional vigente con un reglamento especial propio del ISUCH.

Tania Ibáñez: Gracias Consuelo.

Hola a todos y a todas. Bueno, este fue un proceso largo, como menciona Consuelo, desde enero, aprovechando el mes en que el equipo docente y de apoyo docente está con una disposición de tiempo como para trabajar en esto. Entonces, estas etapas o este trabajo se dividió básicamente en tres fases.

La primera fase fue del diseño de este plan y trabajo de acuerdo a comisiones, y esto fue lo que se realizó particularmente durante todo el mes de enero, y en este grupo, en esta fase, se distinguen tres grandes grupos. Un grupo a cargo del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que se denomina RISE, y el Reglamento de Evaluación, el que estuvo a cargo en general del equipo docente y la unidad de orientación. La unidad de orientación está conformada por una orientadora, una psicopedagoga y una psicóloga.

Este trabajo, además, fue supervisado por la Coordinación Académica y la Inspectoría General de Convivencia Escolar. También se realizó la actualización de los protocolos que son anexos al RISE. Este trabajo estuvo a cargo principalmente de la unidad de orientación con la supervisión de la Inspectoría y Convivencia Escolar, y aquí se tuvieron que incorporar importantes protocolos, como el protocolo de acompañamiento a estudiantes transgénero, el protocolo de atención a apoderados, el de salidas pedagógicas y giras de estudios, el de regulación emocional y conductual y el de retención y acompañamiento a estudiantes embarazadas, padres y madres.



Instituto Artístico de Estudios Secundarios
de la Universidad de Chile - Facultad de Artes



FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

Reglamento Interno del ISUCH: contenidos principales

Identidad y funcionamiento

- Establecimiento particular pagado.
- Reconocimiento oficial y especial singularidad.
- Enseñanza desde 7° básico a 4° medio.
- Jornada escolar en la mañana.
- Escuela Exploratoria Artística en la tarde.

Organización interna

- Dirección ISUCH.
- Coordinación Académica.
- Inspectoría.
- Unidad de Orientación.
- Convivencia Educativa.
- Coordinación EEA.

Comunidad educativa y convivencia

- Estudiantes.
- Padres, madres y apoderados/as.
- Docentes.
- Personal: académicos/as, profesionales docentes, profesionales no docentes, técnicos, administrativos y auxiliares.
- Derechos y deberes de la comunidad educativa.
- Convivencia educativa y medidas formativas.

Dependencia universitaria y competencias

- Universidad de Chile como sostenedor.
- Facultad de Artes como dependencia institucional.
- Decano/a: representación, supervisión, administración y coordinación.
- Dirección ISUCH: conducción interna escolar.
- Aplicación del "Protocolo de actuación ante denuncias sobre acoso sexual, violencia de género, acoso laboral, violencia en el trabajo y discriminación arbitraria de la Universidad de Chile".

El RICE ordena el funcionamiento interno del ISUCH, articulando su naturaleza escolar, su singularidad artística y su dependencia institucional de la Universidad de Chile.

Y, además, se revisó y actualizó el reglamento de la escuela exploratoria artística por parte de los docentes contratados de esta escuela, con la supervisión de la dirección. También durante enero se realizó una instancia de retroalimentación con el resto de los representantes de la comunidad, en una instancia que se llama el Comité de Buena Convivencia Escolar. En esta instancia participan representantes de los profesores, un docente asesor del centro de alumnos, representantes de los apoderados, representantes del centro de alumnos, representantes de funcionarios no docentes, representantes de la coordinación académica, representantes de la unidad de orientación, la dirección, Inspectoría General y Convivencia Escolar.

Entonces, en esta instancia se recogieron los aportes y los comentarios de todas las personas que integran este comité para considerar las mejoras al documento. Una vez hecho esto, se procedió a la segunda fase correspondiente a la revisión jurídica. Esto se realizó entre enero y mayo de 2026.

Entonces, en esta fase hubo una primera retroalimentación, en este caso con suelo y el equipo directivo para aclarar dudas que tuviéramos en la confección de estos documentos. Ya en marzo entregamos una primera propuesta, un borrador, diríamos, de todos los documentos que se realizaron a jurídica y en mayo de este año nosotros recibimos ya un ajuste de acuerdo al RISE, de acuerdo a las diferentes orientaciones. Esto es bien interesante porque el colegio no solamente se rige de acuerdo a las orientaciones de

MINEDUC y, por lo tanto, la Superintendencia de Educación, sino también de las normativas internas de la Universidad de Chile.

Entonces, aquí fue una gran labor de la asesora jurídica para hacer el análisis de esto y articular toda esta normativa. Y, finalmente, en la última fase hubo una retroalimentación por parte de la unidad jurídica, donde se nos presentó todo el trabajo realizado por esta unidad, que fue bastante exhaustivo en el sentido de que Consuelo realizó un cuadro comparativo y en este cuadro comparativo, que fue muy importante, estaba lo que nosotros proponíamos, luego las observaciones jurídicas y, luego, las propuestas para ajustarlas a las diferentes normativas, articulándolas todas ellas. Y, finalmente, fue la redacción del PICE, que es el Protocolo Institucional de Seguridad Escolar, ya con la llegada de un nuevo inspector general y coordinador de convivencia escolar, el cual fue revisado por el equipo directivo y también revisado por la asesora jurídica.

Y aquí, entonces, nos encontramos en este momento en el cierre del proceso, entregando, finalmente, el producto de este trabajo al Consejo de Facultad.

Consuelo Ortega: Muchas gracias, directora, por detallar el trabajo realizado por parte del ISUCH y todo el equipo que lo compone. De manera muy resumida, atendió en el momento cierto que se le envía la documentación y la reglamentación interna a todos los consejeros y consejeras para la aprobación en esta sesión.



Instituto Artístico de Estudios Secundarios
de la Universidad de Chile - Facultad de Artes



FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

Protocolos anexos al RICE y normativa asociada

- | | |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. Protocolo de acompañamiento a estudiantes transgénero
(Ley N°21.120; Circular N°812 de la Superintendencia de Educación)2. Protocolo de atención de padres, madres y apoderados
(Ley General de Educación; Decreto Supremo N°327/2019; RICE)3. Protocolo de acción frente a situaciones de bullying y cyberbullying
(Ley N°20.536; Ley N°21.430; Circular REX N°482/2018 de la Superintendencia de Educación)4. Protocolo de actuación ante ideación suicida, autolesiones, intento suicida y suicidio consumado
(Ley N°21.430; Ley N°20.536; Circular REX N°482/2018 de la Superintendencia de Educación; orientaciones técnicas MINSAL)5. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre personas adultas de la comunidad educativa
(Ley General de Educación; Ley N°20.536; Ley N°20.609; Circular REX N°482/2018 de la Superintendencia de Educación; normativa universitaria U. de Chile)6. Protocolo respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes (DEC)
(Ley N°21.545; Circular REX N°586/2023 de la Superintendencia de Educación; Ley N°20.422; Decreto N°83/2015)7. Protocolo salidas pedagógicas y giras de estudio
(Ley General de Educación; Ley N°21.430; Circular REX N°482/2018 de la Superintendencia de Educación; normativa sobre Seguro Escolar) | <ol style="list-style-type: none">8. Protocolo retención de estudiantes embarazadas, madres y padres
(Ley General de Educación, art. 11; Decreto N°79; Resolución Exenta N°193/2018 de la Superintendencia de Educación; Decreto N°67/2018)9. Protocolo actuación frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol
(Ley N°20.000; Ley N°20.084; arts. 175 y 176 del Código Procesal Penal; Circular REX N°482/2018 de la Superintendencia de Educación)10. Protocolo actuación frente accidentes escolares
(Ley N°16.744, art. 3; Decreto Supremo N°313/1972)11. Protocolo actuación frente a la sospecha o detección de situaciones de vulneración de derechos del estudiantado
(Ley N°21.430; Convención sobre los Derechos del Niño; Ley N°20.609; Circular REX N°482/2018 de la Superintendencia de Educación)12. Protocolo frente a casos de abuso sexual, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes
(Ley N°21.430; Ley N°21.057; arts. 175 y 176 del Código Procesal Penal; Circular REX N°482/2018 de la Superintendencia de Educación)13. Protocolo de solicitud, evaluación, implementación y seguimiento de apoyos en Actividades de la Vida Diaria (AVD)
(Ley N°20.422; Ley N°21.545; Ley N°21.430; Circular REX N°586/2023 de la Superintendencia de Educación) |
|---|---|

Los protocolos establecen rutas de actuación específicas, con responsables, medidas de resguardo, comunicación, derivación, registro y seguimiento.

Aquí mostramos, de una u otra forma, la normativa principal en la cual se basa y, asimismo, se establece la obligatoriedad de contar con esta reglamentación interna por parte del establecimiento. Ya la normativa principal, desde un punto de vista como marco normativo desde lo más general hasta lo más específico, implica la revisión de aquella reglamentación en base a la Ley General de Educación, también en base a la Ley de Sistema de Aseguramiento de Calidad de la Superintendencia de Educación, cuya ley establece,

además de las competencias fiscalizadoras por parte de la Superintendencia de Educación, también le reconoce a la Superintendencia la posibilidad de llevar a cabo instrucciones a través de las circulares, que es lo que más adelante se puede ver respecto a los protocolos anexos al RICE. Y, asimismo, otra normativa que es de suma relevancia corresponde a la Ley 20.536 sobre violencia escolar, que ha sido modificada por la Ley 21.809 sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas y en la cual entra en vigencia a partir del primero de julio del presente año.



Instituto Artístico de Estudios Secundarios
de la Universidad de Chile - Facultad de Artes



FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

Reglamentos complementarios y Plan Integral de Seguridad Escolar

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

- Regula evaluación, calificación y promoción escolar.
- Se ajusta al Decreto Exento N°67/2018 del Ministerio de Educación.
- Ordena situaciones especiales, evaluación diferenciada y cierre anticipado.
- Coordina materias académicas con el RICE.

Reglamento de la Escuela Exploratoria Artística

- Instrumento especial del ISUCH.
- Regula la formación artística exploratoria.
- Distingue jornada escolar obligatoria y formación artística complementaria.
- Ordena ingreso, permanencia, evaluación artística y actividades propias.

Plan Integral de Seguridad Escolar

- Instrumento obligatorio de gestión de seguridad escolar.
- Regula prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- Contempla roles, procedimientos y coordinación interna.
- Considera el Comité de Seguridad Escolar como instancia colegiada.

Estos instrumentos complementan el RICE y regulan de manera específica la evaluación escolar, la formación artística y la seguridad institucional del ISUCH.

Luego, como les comentaba, están las circulares de reglamentación interna, están los decretos exentos que regulan la necesidad de tener una reglamentación sobre evaluación, calificación y promoción escolar y, asimismo, el Plan Integral de Seguridad Escolar. En virtud de esta normativa y este conjunto de instrucciones también de la Superintendencia es que se puede diferenciar en virtud de la naturaleza del ISUCH, es que existe reglamentación que se encuentra obligatoria y, por ende, se presenta al Consejo y, asimismo, hay una reglamentación especial en virtud, cierto, de la naturaleza propia y de reconocimiento por parte del MINEDUC del proyecto educativo del ISUCH. En este sentido, como señalaba la directora, el reglamento interno del ISUCH está conocido como el RICE, antiguamente, cierto, o de manera muy coloquial se le llamaba RICE por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de ello, la presentación hoy día del reglamento corresponde a una reglamentación interna que habla mucho más allá de la convivencia escolar, hoy en día o a partir del primero de julio, denominado convivencia educativa. También regula también el funcionamiento propio de las mismas unidades o los mínimos que debe tener, cierto, mínimas áreas que debe tener un establecimiento educacional como, por ejemplo, es el área de convivencia educativa. Luego están los protocolos anexos al RICE, que son documentos que se han ido desarrollando a medida, cierto, de que la superintendencia ha dictado diversas instrucciones y, asimismo, a través de su facultad fiscalizadora o como también en procesos de sancionatorio para efectos de asegurar el cumplimiento de la

normativa, se han ido integrando como normativa obligatoria y anexa a los reglamentos internos de los establecimientos educacionales que corresponde al conjunto de protocolos anexos al RICE y que más adelante se puede ver la cantidad de protocolos que son necesarios, sin perjuicio de ello, para efectos de estar de alguna u otra forma preparados y cumplir con las instrucciones, es necesario incorporarlo desde ya en la aprobación del reglamento interno.

El tercer reglamento obligatorio corresponde al reglamento de evaluación y calificación y promoción escolar, como les señalaba, que en estricto rigor establece las formas en que el establecimiento evalúa conforme también a su modalidad. Y, finalmente, el Plan Integral de Seguridad Escolar, que tiene relación con el hecho de regular, de alguna u otra forma, aspectos preventivos de seguridad como, asimismo, aspectos que tienen relación a enfrentar situaciones de seguridad como, por ejemplo, sismos u otro de similar naturaleza. En cuanto al reglamento que no es obligatorio, pero sí resulta necesario poder aprobarlo desde la perspectiva del funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades del ISUCH, corresponde al reglamento de la Escuela Exploratoria Artística y, como se sabe, corresponde a una instancia que está fuera de la jornada del plan regular, por así decirlo, de séptimo a cuarto medio, sino que corresponden a estas actividades complementarias artísticas y que, asimismo, no necesariamente asisten estudiantes que tienen matrícula vigente en los niveles de séptimo básico o hasta cuarto medio, sino que también pueden asistir otros niños, niñas o adolescentes al establecimiento y, por ende, requiere de una reglamentación propia específica en cuanto a este tipo de actividades.

En este punto vamos a abarcar cuatro ejes principales en relación al reglamento interno del ISUCH, ya que tiene relación que gran parte de su reglamentación lo que busca es regular, identificar y establecer la identidad y el funcionamiento del ISUCH, en el cual se reconoce y establece que el establecimiento corresponde a un establecimiento particular pagado, no es un colegio subvencionado independientemente de la dependencia de la Facultad de Artes y también de que el sostenedor es la Universidad de Chile, para efectos del Ministerio de Educación y, asimismo, para efectos de cumplir con la normativa, se considera al ISUCH como un establecimiento particular pagado. Esto está regulado en resoluciones exentas por parte del MINEDUC en que le da este reconocimiento. Asimismo, tiene el reconocimiento oficial de singularidad, que de alguna u otra forma permite que el ISUCH tenga una jornada de día del séptimo cuarto básico, con un énfasis en aquellas actividades de las disciplinas artísticas, como también el que permite contar con esta escuela exploratoria artística y, por ende, tener un sistema de funcionamiento diverso a un establecimiento de, por ejemplo, jornada completa.

Ya en ese sentido, es importante señalar que el ISUCH no está constituido como un establecimiento educacional con jornada escolar completa, debido a este reconocimiento oficial y especial singularidad. Y, asimismo, que tiene relación justamente el reconocimiento de la escuela exploratoria artística, que está en la jornada y que no necesariamente requiere que los estudiantes que participen en dicha jornada pertenezcan al plan de formación regular de séptimo cuarto medio del establecimiento. Por otro lado, el eje principal tiene relación, otro eje que tiene relación con la organización interna del ISUCH, ya en la reglamentación se establece que la dirección del ISUCH tiene como objetivo llevar a cabo, cierto, todas las instrucciones y el funcionamiento de carácter interno dentro del establecimiento, también reconoce el área de la coordinación académica, inspectoría, la

unidad de orientación, la de convivencia educativa y la coordinación de la escuela exploratoria artística.

En este sentido, y aquí quizás también la directora puede colaborar, que la organización interna que se establece este reglamento, y que antes no estaba establecido, por así decirlo, de manera tan específica y tan regulada en el reglamento interno del año 2025, corresponden áreas que han existido, hoy en día la reglamentación lo que viene a hacer es regular o detallar de manera más específica las funciones propias de cada una de estas áreas, asimismo las instancias que en estas áreas participan, ya sea a través de un profesional o de los distintos profesionales que la componen. El otro eje principal también es reconocer quiénes, y de alguna u otra forma establecer quiénes son parte de la comunidad educativa, y asimismo están sujetos a las normas de convivencia educativa, estableciendo tanto los estudiantes padres y madres apoderados, los docentes, el personal de colaboración, también que incorpora a los profesionales docentes como no docentes, los técnicos, administrativos auxiliares, que también se encuentran sujetos a este reglamento interno y a esta normativa escolar, sin perjuicio de las demás normativas que puede vincularlos a la facultad o a la universidad. Se establece en este título los derechos y los deberes de cada uno de estos integrantes, y asimismo se regula de manera detallada todo aspecto respecto a la convivencia educativa y las medidas que se tienen que tomar respecto a cada una de las situaciones que se pueden enfrentar, no solamente pares, sino como distintos integrantes de la comunidad.

Finalmente, y creo que este es uno de los puntos que toma mayor relevancia y que se incorpora y de alguna u otra forma viene a modificar la reglamentación anterior de el ISUCH, es el reconocimiento de la dependencia universitaria y por ende la distinción de las competencias de por ejemplo la dirección, el decano y la Universidad de Chile propiamente. Como señalaba, en cuanto a los antecedentes propios del establecimiento, la Universidad de Chile corresponde a la sostenedora, como institución, como organismo, como corporación, es la sostenedora del establecimiento, ya que la ley, por ejemplo, para establecimientos de ley particular pagado exige contar con un sostenedor, y en este caso el sostenedor es la Universidad de Chile. En cuanto al rol que cumple la facultad de artes propiamente tal, es respecto a la dependencia institucional en cuanto la misma rectoría delega las facultades de representación, supervisión, administración y coordinación a la facultad de artes y por ende la autoridad máxima para efectos de llevar a cabo ciertos actos, como por ejemplo la aprobación de esta reglamentación, recae en el Decano.



Propuesta sometida a consideración del Consejo de Facultad

Se solicita aprobar la actualización de la reglamentación interna del ISUCH, compuesta por:

- Reglamento Interno del ISUCH, RICE.
- Protocolos anexos al RICE.
- Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
- Reglamento de la Escuela Exploratoria Artística.
- Plan Integral de Seguridad Escolar, PISE.



Fundamento institucional: Reglamento General de Facultades, artículo 6 letra c): atribución del/de la Decano/a para dictar, modificar o derogar instrucciones de funcionamiento interno de la Facultad, de acuerdo con el Consejo de Facultad.

La propuesta permite actualizar, sistematizar y adecuar la normativa interna del ISUCH conforme a la normativa educacional vigente y a su especial singularidad institucional.

Y asimismo, según ciertas materias, va a recaer también en el consejo de facultad. Como ustedes ya han sabido desde el año pasado, los aranceles se fijan con la aprobación del consejo justamente porque esta dependencia institucional de alguna u otra forma delega estas atribuciones al decano y al consejo de facultad. La otra autoridad corresponde a la dirección del instituto propiamente tal que le corresponde a la conducción interna escolar, que quiere decir que la dirección está encargada de velar por el cumplimiento de la normativa escolar, llevar a cabo instrucciones y tomar decisiones en relación a su organización interna y también velar por el cumplimiento de los planes formativos según la normativa y también según el proyecto educativo.

Finalmente, la dependencia universitaria y competencia implicó a realizar la articulación que he denominado a la directora en relación a la aplicación del protocolo de actuación ante denuncias sobre el acoso sexual, violencia de género, acoso laboral, violencia del trabajo y discriminación arbitraria a la Universidad de Chile. Con anterioridad a la presentación de esta reglamentación año 2027, la reglamentación interna del ISUCH no reconocía de alguna u otra forma cómo se relacionaba y articulaba con este protocolo que además cumple con la exigencia de la ley establecida para las instituciones de educación superior. Y en tal sentido, qué significó incorporar y reconocer y la necesidad de articular con el protocolo es que efectivamente tanto el reglamento interno como los protocolos que regulan situaciones específicas debían ser corregidos para efectos de poder el establecimiento llevar a cabo este protocolo de actuación que no solamente viene a regular materia que su misma denominación la señala, sino que también viene a radicar la competencia respecto a la potestad disciplinaria que tiene la universidad respecto a sus funcionarios principalmente.

Y en tal sentido, el protocolo por ejemplo, y sin perjuicio de que el decano es el representante legal y en el fondo tiene la facultad y la potestad sancionatoria respecto a las personas que dependen y se vinculan con la universidad a través de la facultad de arte, establece una norma excepcional y especial en relación a este tipo de materias en el cual la dirección jurídica y la vicerrectoría de asuntos comunitarios, de asuntos estudiantiles comunitarios, quien también tienen competencia respecto a la potestad sancionatoria que

tiene la institución en relación a este tipo de hechos que se puedan cometer dentro del establecimiento, ya sea en este caso la facultad o en el instituto propiamente. Como señalaba, también las instrucciones de la superintendencia y del MINEDUC solicitan y exigen regular en protocolos específicos ciertas materias. En la documentación que se les envió y que es anexa y complementaria al reglamento interno, se encuentran estos 13 protocolos que regulan materias específicas.

Lo que puedo señalar y lo que indica la presentación de alguna u otra forma es la denominación del protocolo y asimismo a qué normativa o instrucción o reglamento está respondiendo por efecto su regulación. Puedo señalar que adicionalmente estos protocolos también sufrieron modificaciones en la revisión jurídica toda vez que hay ciertos aspectos que son necesarios aplicar el protocolo de la universidad, entendiendo principalmente la responsabilidad administrativa que tienen los funcionarios públicos, y asimismo los terceros vinculados a la universidad, como por ejemplo los que tienen a la fecha vigente un contrato de honorario. Entonces, hay ciertas situaciones, como por ejemplo, el protocolo de actuación se centra en situaciones de maltrato entre personas adultas de la comunidad, en la cual en ciertos hechos específicos se debe aplicar el protocolo ante denuncias de la universidad toda vez que los funcionarios se encuentran sujetos a éste, y es el procedimiento a través del cual la institución puede llevar a cabo una investigación, una formulación de cargos y también una sanción, y por ende resultó necesario para poder asegurar aquello desde el punto de vista jurídico y no solamente también desde normativa interna, sino que también desde la normativa constitucional, como por ejemplo llevar a cabo un procedimiento que cumpla con las garantías constitucionales del debido proceso.

Entonces, en estricto rigor estos protocolos sufrieron una adecuación en relación a la necesidad de articular con la normativa interna universitaria, sin perjuicio de que hay ciertas materias que responden solamente a normativa escolar. Y parte de la reglamentación corresponde a los reglamentos complementarios, como señalaba existen dos reglamentos complementarios que son obligatorios, el reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar, como el Plan Integral de Seguridad Escolar, en el cual cada uno regula las materias establecidas por norma. En este punto no hay muchas modificaciones a lo que estaba establecido anteriormente, pero sí en ese sentido puedo destacar el trabajo que lleva a cabo el ISUCH, de poder llenarlo mucho más de contenido, sino que no solamente referenciar la normativa que regula, como en el sentido de desarrollar el marco, sino que más bien ir regulando cada uno de los aspectos necesarios en cuanto a las materias que exige la normativa vigente en materia de establecimiento educacional y escolar es básicamente.

Y finalmente el reglamento complementario, como señalaba, estaba el reglamento de la Escuela Exploratoria Artística, que es un instrumento especial y único del ISUCH, no es una reglamentación obligatoria, pero aún así permite distinguir la jornada escolar obligatoria con la formación artística complementaria y asimismo responde a la naturaleza misma del ISUCH y su proyecto educativo. Para finalizar, lo que viene en el fondo desde Decanato, a través de la Asesoría Jurídica y de la Dirección del ISUCH, es proponer y someter a consideración del Consejo de Facultad a aprobar la reglamentación tratada precedentemente, entendiéndose que es la reglamentación interna del ISUCH, más conocido como RICE, los protocolos anexos que corresponden a los 13 protocolos que se nombraron y que responden a la normativa escolar e instrucciones de la superintendencia, el reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar, el reglamento de la Escuela

Exploratoria Artística y el plan Integral de Seguridad, el fundamento institucional para someter y de alguna u otra forma, aplicar correctamente la normativa interna universitaria corresponde, cierto, a la facultad que tiene el decano establecido en el artículo 6, letra C, en relación a que debe someter a conocimiento y acuerdo ante el consejo cualquier instrucción de funcionamiento interno a la facultad. Y tal como describí anteriormente, el reglamento interno principalmente establece el funcionamiento del instituto como una unidad académica específica de la facultad y es por ello que se requiere, de alguna u otra forma, contar con su aprobación para que tenga total validez y también resguardar y prevenir cualquier proceso de fiscalización por parte de la superintendencia o del ministerio, ya que hemos tenido casos, tenemos casos, cierto, que la directora podrá señalar en el cual efectivamente, no solamente por denuncia, sino que también por el mismo proceso de fiscalización que lleva la superintendencia, que es necesario cumplir con los protocolos internos universitarios para respaldar la normativa y los procedimientos que tiene el ISUCH, para llevar a cabo distinto tipo de actuaciones no solamente desde el punto de vista de la actividad educativa propiamente interno escolar, sino que también para efectos de aplicar los protocolos que además deben cumplir con normas constitucionales como señalaba del debido proceso, el reconocimiento, cierto, de la contrariedad, del derecho a defensa, entre otras cosas que, aunque de alguna u otra forma, en el día a día no es tan visible al momento de llevar a cabo ciertos procedimientos es necesario contar con esta norma aprobada por el instante que correspondan para justamente al momento que tanto sus integrantes ya sean las mismas unidades y funcionarios dentro de la institución como también la dirección, también otros ciertos instantes como son los apoderados, como son los estudiantes puedan contar con procedimientos escritos, preestablecidos, que den certeza y claridad respecto a cómo actuar frente a ciertas situaciones. Eso por mi parte, así que recibo cualquier tipo de consulta en relación a la propuesta de la reglamentación interna del ISUCH.

María Elena Muñoz: Muchas gracias, Consuelo. Gracias, Directora Ibáñez. ¿Tanto los reglamentos como los protocolos tienen que quedar aprobados hoy?

Tania Ibáñez: Puedo contestar yo que idealmente sí, ya que tenemos el plazo perentorio que esto tiene que ser enviado a más tardar el 30 de junio por instrucción de la superintendencia.

María Elena Muñoz: Ya, ok. Bueno, gracias. Entonces se abre la palabra, veo que está levantando la mano el profesor Cori.

Rolando Cori: Muchas gracias, buenas tardes. A lo mejor me distraje en un momento, pero no alcancé a ver si había un protocolo por violencia de estudiantes hacia profesores. A lo mejor me lo perdí.

Consuelo Ortega: En ese sentido, las situaciones de violencia o de convivencia universitaria que provienen de estudiantes se encuentran establecidas en el reglamento interno, en el cual según la ley de convivencia educativa que modifica la normativa de convivencia escolar, se debe establecer en dicha reglamentación cómo se actúa frente a situaciones en que los estudiantes sean los presuntos involucrados y afectantes o generadores de algún riesgo para un profesor o una profesora.

Rolando Cori: O sea, ¿eso está comprendido en todos los protocolos?

Consuelo Ortega: Eso está comprendido en el reglamento interno, probablemente tal, en su acápite o título respecto a la convivencia educativa, y asimismo los estudiantes como también los profesores o profesoras están sujetos al protocolo ante denuncia de la universidad en el caso de que los hechos que sean constitutivos de investigación y competencia de la dirección jurídica deriven a la aplicación del protocolo.

En esto quiero hacer una distinción en que el que se derive a ciertas situaciones al protocolo de la universidad entendiendo que puede, por ejemplo, demorar cierto proceso de investigación no impide al establecimiento tomar ciertas medidas de resguardo, preventivas o formativas en relación a las situaciones que ocurran dentro del establecimiento.

María Elena Muñoz: Profesor Guerra, por favor.

Cristián Guerra: Sí, muchas gracias. La duda que tengo es si en caso de aprobarse toda esta reglamentación, estos protocolos se aprobaría con la redacción tal como está o eventualmente habría un proceso eventualmente como de limpieza, de repente, de detallitos de redacción o de sintaxis que hay por ahí.

Consuelo Ortega: Efectivamente, profesor, se estaría aprobando de la forma que fue presentado. Desconozco, porque no manejo tampoco los medios de comunicaciones formales del consejo de facultad, si es que se realizaron ciertos comentarios o observaciones respecto a la reglamentación que se envió el día viernes. Ahora bien, lo que puedo señalar es que esta reglamentación puede siempre estar sujeta a modificación y actualización no solo respecto a temas de forma, de fondo, sino que también sea necesario que, por ejemplo, de aquí a un par de meses surja o se dicta una instrucción por parte de la superintendencia o del Ministerio de Educación que requiera la modificación dentro de un plazo establecido.

Cristián Guerra: Ya, gracias.

María Elena Muñoz: Perdón, y si hay una cosa muy menor, por ejemplo, como la que señaló el profesor Guerra, ¿no se podría arreglar hoy mismo?

Consuelo Ortega: Efectivamente se podría arreglar, pero desconozco cuál sería como... O sea, en estricto rigor sería bueno que se mandara esa modificación o esa observación lo antes posible, porque en estricto rigor creo que el plazo otorgado, ahí Oscar me puede en el fondo señalar que idealmente fuera que esa observación se enviara con fecha de hoy. Desconozco si llegó alguna observación por una vía distinta, pero si no se llegó una observación como de forma a fondo lo que podría decir es que hoy día vence el plazo para poder llevar a cabo las observaciones respectivas y poder en el fondo hacer revisión de aquello. Salvo que puedan en el fondo establecerlo o señalarlo en el presente concepto. Gracias.

María Elena Muñoz: Profesor Francisco Sanfuentes.

Francisco Sanfuentes: Es una cosa muy breve, a propósito de palabritas más palabritas menos. En el reglamento de la Escuela Exploratoria, en el punto 2, dice Finalidad formativa de la Escuela Exploratoria Artística, tiene por finalidad promover una formación artística

progresiva, integral, inclusiva y especializada. ¿A qué se refiere específicamente eso de especializada? ¿Por qué? Una cosa es el funcionamiento, pero también desde el verano estamos hablando de la vinculación con el pregrado, cómo esto se comienza a conectar más y se empieza a articular de manera de generar un paso, un charlatán, todo lo que más o menos se ha hablado hoy.

Entonces cuando se habla de especializada, es bueno quizás aclarar si esa es la palabra precisa. Especializada en el sentido que es danza, música y arte visual. ¿Solo ese es el sentido? ¿O es una formación dentro de la escuela que a veces pasa, que fue lo que alguna vez ocurrió con la etapa básica, que pudieron llegar a traslaparse con el pregrado en el caso de que se generara una mayor articulación con el pregrado? No sé si se entiende un poco que esa palabra se puede prestar por equivoco y muchas veces los reglamentos de alguna manera marcan todo lo que una serie de acciones más concretas que se pueden desarrollar posteriormente.

Entonces quería saber a qué se refiere exactamente lo de especializado en el punto 2 de la finalidad formativa de las escuelas de formación artística. Eso, gracias directora.

Tania Ibáñez: Yo puedo responder Francisco, tal como lo hemos conversado anteriormente, especializado en el sentido de que se dedica a materias específicas del arte, pero se sacó y ya no existe lo que había antes que se refería a una educación profesionalizante, que eso sí que no tenía ningún asidero ni ninguna posibilidad de articulación con el pregrado que es lo que se pretende.

María Elena: ¿Alguien más quiere preguntar? ¿Profesor Guerra?

Cristián Guerra: Sí, disculpen que otra vez tome la palabra, pero no sé si es posible volver a ver la lámina donde están los protocolos en la presentación.

Oscar Núñez: Parece que está fallando el internet de la asesora jurídica. Ahora sí. ¿Profesor Guerra puede repetir su pregunta?

Cristián Guerra: Sí ¿puedes volver a mostrar la lámina o la diapos donde se encuentran los protocolos?

Consuelo Ortega: Ya, enseguida. Ahí está. Ahí está, ya.

Cristián Guerra: Lo que pasa es que por lo menos en el archivo que me llegó a mí había 8 protocolos, no 13. ¿Cómo? Porque entiendo que se enviaron estos 13 protocolos. Sí.

Ya, por lo menos en el archivo que yo abrí solamente había 8, no 13. No estaban los 13.

Consuelo Ortega: Sí, aquí habría que confirmar porque yo lo envié con un archivo comprimido en el cual estaban los 13 documentos. Sí. Sí, un archivo que estaba comprimido.

Cristián Guerra: Sí, yo también recibí ese archivo, pero curiosamente solamente tenía 8 de los 13.

Javier Jaimovich: No, hay como 13 o 14. Yo lo estoy viendo ahora. Qué extraño.

Consuelo Ortega: 13 elementos dice. En estricto rigor son 4 documentos de reglamento propiamente tal. El RISE, el de evaluaciones por exploratoria y el PISE. Y son los demás 13 protocolos anexos al reglamento interno. Lo voy a revisar en todo caso.

Cristián Guerra: Puede que sea un error aquí de mi programa de apertura de .ZIP.

Oscar Núñez: Disculpe, profesor. Esas cosas pasan y fui a corroborar el archivo y sí, tengo los 13. En el que me ocupé también de organizar esto y enviárselo también después a la profesora María Elena.

María Elena Muñoz: Sí, me consta que son 13. ¿Tenemos alguna...? No sé qué pasó con mi pantalla, que no puedo poner en pantalla completa. ¿Tenemos otra palabra? profesor Candela, por favor.

José Miguel Candela: Muchas gracias.

Bueno, no puedo dejar pasar la ocasión para poder felicitar a quienes trabajaron en esto. Yo estuve revisando los documentos y me parecen documentos muy bien redactados. Efectivamente concuerdo con el profesor Guerra en el sentido que el PISE particularmente tiene algunos errores así de tipeo y de redacción.

Que hay dos palabras de repente repetidas cuando no deberían y cosas así que son cosas que suceden cuando uno está redactando rápido. Así que hay que revisar algo de aquí a la tarde que se tiene que aprobar o enviar todo esto. Yo recomendaría muy enfáticamente revisar el PISE que es el que representa más errores de ese tipo.

Porque en realidad todo lo que está ahí es un trabajo muy exhaustivo, muy detallado. Y bueno, todos los protocolos también están cubriendo una serie de temas. Y como bien dijo Constanza, si nosotros... Creo que le dije Constanza, Consuelo, perdón.

Si es que no está algo cubierto por el protocolo, como por ejemplo lo que planteaba el profesor Cori. O está cubierto por el RICE o derechamente pasa a ser parte, digamos, del protocolo y reglamento de facultad. Entonces a mí me parece que está muy completo.

Quería felicitar al equipo que lo había redactado. Me parece muy bien y personalmente no tengo reparo en lo que se presentó.

María Elena Muñoz: Gracias profesor.

¿Hay alguien más que quiera ocupar la palabra en este momento? Porque si no la hay tendríamos que proceder a votar ya. Primero los reglamentos.

Oscar, ¿vamos con la votación?

Oscar Núñez: Perfecto profesora.

Tengo la redacción preparada para aprobar el reglamento y los protocolos en una sola votación. Si hay alguna observación distinta, este es el momento. Pero en principio así está

redactada la votación.

María Elena Muñoz: Ya, ok. ¿Pero está levantada la mano de Consuelo?

Consuelo Ortega: Sí. ¿Qué tal lo que señaló el director Candela? Efectivamente si habían errores de forma, ahí no se preocupen, para efectos de poder editarlo y enviarlo a la superintendencia, voy a realizar una revisión respecto a aquellos aspectos formales para poder verificar y así mismo enviar un documento sin esos errores.

Oscar Núñez: Profesora, paso a dejar en el chat la votación correspondiente.

María Elena Muñoz: Ok, pueden empezar a votar entonces.

VOTACIÓN		
MATERIA	SE APRUEBA REGLAMENTACIÓN INTERNA Y PROTOCOLOS ISUCH	
VOTOS	APRUEBA	12
	RECHAZA	0
	ABSTIENE	0
RESULTADO		
APROBADO POR UNANIMIDAD		
FUNDAMENTOS Y OBSERVACIONES		

Oscar Núñez: 12 votos apruebo.

María Elena Muñoz: Ya, entonces se aprueba de manera unánime.

2-Estructura de renta julio

María Elena Muñoz: sigamos entonces con la tabla de este Consejo Extraordinario y para ello tenemos que invitar al director Espinoza.

Oscar Núñez: Denme un segundo, estaban prevenidos, pero ahora daré el paso para que puedan sumarse al Consejo. Y a Matías Díaz Jefe personal.

Matías Díaz: Hola a todos. Buenas tardes.

Oscar Núñez: No quiero adelantar demasiado, pero esta es una estructura de renta extensa. Tiene ciertas características que son bien específicas porque yo creo que el director va a poder explicarlo mejor. Pero como tenemos un consejo ordinario la próxima semana, muy probablemente, y Matías también nos puede adelantar, haya otra estructura de renta que esté considerada para el consejo ordinario.

Pero también era importante que esta, en particular, este contenido estuviera, en el mejor de los casos, tratada hoy día para efectos de poder hacer todas las observaciones o toda la tramitación interna necesaria para considerarlo en el proceso regular del pago de remuneraciones correspondiente al mes de julio

Juan Pablo Espinoza: Gracias, Óscar.

Bueno, como ya es costumbre, Matías Díaz dará la presentación de la estructura de renta y quedamos, después de aquello, atentos a las consultas. Si es posible que Matías pueda presentar.

Matías Díaz: Bueno, aprovecho también de saludarlo a todos. Sí, tengo que decir que es una estructura de renta bastante extensa, debido a que esta estructura de renta tiene relación con... Se ve, ¿verdad?, la pantalla. Tengo problemas con este zoom, como me tuvieron que cambiar el computador de urgencia.

No sé si se ve bien.

Oscar Núñez: Solo falta ponerlo como presentación, Matías. ¿Sí? ¿Ahora sí? No, porque como estás compartiendo toda tu pantalla, aparece la presentación en pequeño.

Matías Díaz: Bueno, primero que todo, saludarles a todos los consejeros y consejeras que están actualmente el día de hoy, también a todas las autoridades que nos acompañan. Yo creo que es importante dar un poquito de contexto respecto de esta estructura de renta, la extensión que tiene, dado que esta extensión de renta se produce porque nosotros, bueno, como todos bien saben, para poder efectuar nuevas contrataciones o cambios dentro del ordenamiento de cada una de las unidades o departamentos, necesitamos aprobación presupuestaria, en este caso de la Comisión Revisora de Nuevas Contrataciones de la VAEGI. Entonces, en ese sentido, esta estructura de renta viene a visualizar la sistematización de cada una de las solicitudes dentro de cada uno de los departamentos y viene a poder subsanar, en algunos casos, situaciones que ya estaban dándose en la práctica y que a día de hoy no estaban regularizadas y otras tantas también.

Entonces, en ese sentido, también mira las necesidades de cada uno de los departamentos en términos del personal de colaboración y de los académicos. Así que voy a pasar a presentarlas. En ese sentido, aquí, en primera instancia, podemos visualizar cuatro cargos que son para el MAPA.

PROPUESTA DE ESTRUCTURA:

➤ Estamento Personal de Colaboración

	Nombre/Función	Cargo	Unidad	Motivo	Monto
1	Profesional MAPA (1)	Profesional, Grado 17° ESU, 44 Horas Semanales	Museo de Arte Popular Americano	Extensión de Jornada de 22 a 44 – Regularización a contar del 01.01.2026. Sin Impacto Pptario.	669.644
2	Profesional MAPA (2)	Profesional, Grado 17° ESU, 44 Horas Semanales	Museo de Arte Popular Americano	Extensión de Jornada de 22 a 44 – Regularización 01.01.2026. Sin Impacto Pptario.	669.644
3	Profesional MAPA (3)	Profesional, Grado 17° ESU, 44 Horas Semanales	Museo de Arte Popular Americano	Extensión de Jornada de 33 a 44 – por nuevo cargo a.c 01.07.2026.	669.644
4	Profesional MAPA (4)	Profesional, Grado 17° ESU, 44 Horas Semanales	Museo de Arte Popular Americano	Extensión de Jornada de 33 a 44 – por nuevo cargo a.c 01.07.2026.	669.644
5	Administrativo TNCH	Administrativo, Grado 20° ESU, 44 Horas Semanales	Teatro Nacional Chileno	Extensión de Jornada de 33 a 44 a.c 01.07.2026.	207.145

Si mal no recuerdo, en la estructura de renta que hicimos en el mes de enero, nosotros hicimos un aumento de AUC para dos cargos del MAPA, que son los dos primeros, que en primera instancia solo se aumentó el AUC. En ese sentido, administrativamente no estaba del todo regularizado, por lo tanto, a partir de esta creación de estos dos cargos, finalmente se produce la regularización y van a quedar con 44 horas. En efecto, ya estaban realizando las 44 horas, pero administrativamente no se encontraba subsanado.

En ese sentido, también tenemos dos cargos más para el mapa, que son extensiones de jornada de 33 a 44. En este caso, ambas son desde julio del 2026, y son solicitudes de la directora en el marco de regularización que están realizando dentro del MAPA, y de la creación de una nueva estructura que se está realizando en dicho centro extensional. También tenemos en el Teatro Nacional Chileno la regularización de 33 a 44 horas de un funcionario de dicha unidad, en el cual nosotros como unidad de Desarrollo de Personas veníamos realizando una regularización en términos de que aquellos funcionarios que tienen menos de 44 horas no tienen derecho a la realización de trabajo extraordinario.

Entonces, en ese sentido, dada la necesidad del profesor Christian Keim respecto de poder contar con el funcionario y realizar trabajo extraordinario, hacemos esta extensión de jornada de 33 a 44 horas.

Tenemos también un profesional en la dirección académica. Como bien sabían, en otros consejos renunció al cargo de 27 horas que tenía Germán González, que era funcionario de esta unidad, y la directora académica nos sugirió, en vez de realizar una contratación más, aumentar 5 horas a un profesional de dicha unidad, y esto de cambio sería contar del mes de julio del 2026.

PROPUESTA DE ESTRUCTURA:

➤ Estamento Personal de Colaboración

	Nombre/Función	Cargo	Unidad	Motivo	Monto
6	Profesional DA	Profesional, Grado 17° ESU, 27 Horas Semanales	Dirección Académica	Extensión de Jornada de 22 a 27 horas a contar del 01.07.2026.	377.498
7	Profesional Pregrado	Profesional, Grado 17° ESU, 44 Horas Semanales	Escuela de Pregrado	Nuevo Cargo – Concurso Público	345.723
8	Técnico Jurídico Decanato	Técnico, Grado 18° ESU, 44 Horas Semanales	Decanato	Nuevo Cargo – Concurso Público	305.473
9	Chofer	Auxiliar, Grado 22° ESU, 44 Horas Semanales	Operaciones e Infraestructura	Nuevo Cargo – Concurso Público	126.032
10	Auxiliar de Aseo	Auxiliar, Grado 22° ESU, 44 Horas Semanales	Operaciones e Infraestructura	Nuevo Cargo – Concurso Público	126.032

Después tenemos nuevos concursos que se esperan, en donde en pregrado se nos solicitó un nuevo cargo a través de concurso público por un monto de \$345.723. Me he ido mucho en el contexto, me faltaron los montos, pero los montos se veían anteriormente, pero eso es contextualmente. Voy a devolverme, los del mapa son todos por \$669.644 los montos, administrativos del Teatro Nacional \$207.145. En el caso de la... Todo esto estamos hablando de montos de AUC, ¿ya? En el caso del profesional de dirección académica, la AUC sería por un monto de \$377.498. En el profesional de pregrado, que sería un profesional grado 17, es por \$345.723. Este sería un cargo para asesoría curricular dentro de la escuela de pregrado. Después tenemos técnico jurídico en decanato, que es un nuevo cargo que se pidió dada la salida de Eric, de la unidad jurídica del decanato.

Entonces, para reemplazarlo se va a realizar la contratación de un técnico. Después tenemos dos cargos para operaciones de infraestructura, que son auxiliares, ambos 2 por \$126.032, un chofer y un auxiliar de aseo.

Después tenemos técnicos de adquisiciones y proyectos, esto se produce por la salida del técnico que era Raúl Román, que se produjo en el mes de febrero de este año, y se decidió reemplazar también por el mismo estamento un técnico por \$305.473.

Tenemos también una lista de personal para la unidad de desarrollo de personas, porque próximamente se va a producir la salida de una de las funcionarias por un total de \$345.723, siendo un profesional grado 17.

Tenemos también encargado Archivo MAC, profesional grado 17 también, que se produce por la salida de una funcionaria que es antigua, por lo tanto había que pedir un nuevo CDP por un monto total de \$345.723.

Aquí empezamos con otra temática, que son regularizaciones, en el sentido de que hubo distintos directores y jefes de departamento que mencionaron que tenían funcionarios en estamentos que no eran correspondientes al grado que tuvieran cada uno de los funcionarios, por ejemplo en este caso técnico en sonido, del departamento de sonido, que

es una regularización de administrativo técnico, es importante consignar que no tiene impacto presupuestario por un monto de \$807.222.

No, eso está incorrecto, ya tengo que cambiar, los montos de ambos técnicos son incorrectos, los voy a mencionar al final de la presentación debidamente, ¿ya? Pero el técnico de sonido es regularización de administrativa técnico, el teatro nacional es de auxiliar a técnico, en ese sentido hubo una auxiliar que es parte del teatro nacional chileno que sacó un técnico y el profesor que solicitó que se pudiera, dado las labores del funcionario, regularizar a la jerarquía técnica.

PROPUESTA DE ESTRUCTURA:

➤ Estamento Personal de Colaboración

	Nombre/Función	Cargo	Unidad	Motivo	Monto
11	Técnico Adquisiciones y Proyectos	Técnico, Grado 18° ESU, 44 Horas Semanales	Adquisiciones y Proyectos	Nuevo Cargo – Concurso Público	305.473
12	Analista de Personal	Profesional, Grado 17° ESU, 44 Horas Semanales	Desarrollo de Personas	Nuevo Cargo – Concurso Público – Reemplazo Pre-Post Natal	345.723
13	Encargado/a Archivo MAC	Profesional, Grado 17° ESU, 44 Horas Semanales	Museo de Arte Contemporáneo	Nuevo Cargo – Concurso Público	345.723
14	Técnico Sonido	Técnico, Grado 18° ESU, 44 Horas Semanales	Sonido	Regularización Adm. a Técnico – Sin Impacto Pptario	359.594
15	Técnico TNCH	Técnico, Grado 18° ESU, 44 Horas Semanales	Teatro Nacional Chileno	Regularización Aux. a Técnico	305.473

También tenemos aquí en profesional del departamento de música, que es, actualmente tenemos un profesor que es adjunto 22, lo cual nosotros visualizamos que es incorrecto, dado que la jerarquía adjunto dura solamente a 22 horas, por lo tanto deberíamos, tenemos que pasarlo a profesional 22 horas en una figura relativamente parecida a la que actualmente ostenta, por ejemplo el profesor Arqueros, del cual sesionamos la sesión anterior.

También tenemos aquí regularización de la jefatura de unidad de finanzas, que es dejarlo, dado que es el profesional que tiene más alta responsabilidad dentro de lo que es la dirección económica administrativa, dejarlo de profesional grado 13 a grado 10, en ese sentido este movimiento finalmente no produce ningún impacto presupuestario y es por un total de \$1.714.597.

Y también venimos a formalizar la jefatura de la unidad de bibliotecas, que es regularización de grado 14 a 12, que es la banda definida para las jefaturas de unidad, por un total de \$1.335.102.

PROPUESTA DE ESTRUCTURA:

➤ Estamento Personal de Colaboración

	Nombre/Función	Cargo	Unidad	Motivo	Monto
16	Profesional Depto de Música	Profesional, Grado 14° ESU, 22 Horas Semanales	Dirección Académica	Regularización Prof Adjunto 22 hrs. a Profesional 22 hrs Jefatura de Carrera	213.392
17	Jefatura Unidad de Finanzas	Profesional, Grado 10° ESU, 44 Horas Semanales	Unidad de Finanzas	Regularización Grado 13 a 10 - Subdirector Económico Adm. – Sin Impacto Pptario.	1.714.597
18	Jefatura Unidad de Bibliotecas	Profesional, Grado 12° ESU, 44 Horas Semanales	Bibliotecas	Regularización Grado 14 a 12 – Jefatura de Bibliotecas	1.335.102

También tenemos aquí, dentro del estamento académico, también tenemos varios requerimientos que se nos fueron dando, por ejemplo tenemos la dirección de creación, en donde se hace una extensión de la jornada por asunción como director de creación a contar del primero de marzo del 2026, con un total de \$511.069.

El profesor Bruna ya se encuentra realizando las funciones debidamente, pero debía regularizarse vía administrativo porque no existía un certificado de disponibilidad presupuestaria para dicho cargo.

Después tenemos que en el departamento de sonido se solicitaron dos cargos, los cuales es un adjunto 21, por un total \$359.955 la AUC, y aquí no lo tenemos consignado con jerarquía, puesto que faltan todavía algunos trámites, como el concurso en general, que se diga qué jerarquía va a cumplir el profesor, pero estos son montos asociados a un asistente 44 hrs, pero yo lo dejo consignado como un ordinario sin el grado respectivo por 44 horas.

Después también tenemos extensiones de jornada en el departamento de música, las cuales son cuatro, y que son una extensión de 11 a 22 horas de un profesor asistente, por un monto de \$615.746.

Tengo dos extensiones de jornada de profesores adjuntos que eran de 11 horas a 21 horas, y tengo una extensión de un académico asociado de 12 a 22 horas por \$760.041. También tengo para el departamento de artes visuales, tengo el caso de un profesor que solicitaba inicialmente un cargo de 44 horas semanales, sin embargo el concurso finalmente fue realizado por 36 horas, y por tanto se realiza la corrección respectiva por \$1.014 552. Y para finalizar, tengo dos jerarquizaciones de académicos del DAV y de DANZA, pasando de asistente asociado, ambas de 44 horas semanales, por un total de \$1.022.796.

PROPUESTA DE ESTRUCTURA:

➤ Estamento Académico

	Nombre/Función	Cargo	Unidad	Motivo	Monto
1	Director de Creación	Académico Prof. Asociado, Grado 7° ESU, 22 Horas Semanales	Decanato	Extensión de Jornada por Asunción como Director de Creación a. c 01.03.2026.	511.069
2	Prof. Adjunto Sonido	Académico Prof. Adjunto, Grado 9° ESU, 21 Horas Semanales	Sonido	Concurso Académico	359.955
3	Prof. Ordinario DSON	Académico Prof. Ord, Grado X° ESU, 44 Horas Semanales	Sonido	Concurso Académico	807.222
4	Extensión de Jornada Música (1)	Académico Prof. Asistente, Grado 9° ESU, 22 Horas Semanales	Música	Extensión Permanente de Jornada de 11 a 22 hrs Académico Prof. Asistente 01.07.2026	615.746
5	Extensión de Jornada Música (2)	Académico Prof. Adjunto, Grado 9° ESU, 21 Horas Semanales	Música	Extensión Permanente de Jornada de 11 a 21 hrs Académico Prof. Adjunto 01.07.2026	359.955

PROPUESTA DE ESTRUCTURA:

➤ Estamento Académico

	Nombre/Función	Cargo	Unidad	Motivo	Monto
6	Extensión de Jornada Música (3)	Académico Prof. Adjunto, Grado 9° ESU, 21 Horas Semanales	Música	Extensión Permanente de Jornada de 11 a 21 hrs Académico Prof. Adjunto a.c 01.07.2026	359.955
7	Extensión de Jornada Música (4)	Académico Prof. Asociado, Grado 7° ESU, 22 Horas Semanales	Música	Extensión Permanente de Jornada de 12 a 22 hrs Académico Prof. Asociado a.c 01.07.2026	760.041
8	Prof. Ordinario DAV	Académico Prof. Ord, Grado X° ESU, 36 Horas Semanales	DAV	Concurso Académico	1.014.552
9	Jerarquización Académico DAV	Académico Prof. Asociado, Grado 7° ESU, 44 Horas Semanales	DAV	Jerarquización – Asistente a Asociado	1.022.796
10	Jerarquización Académico DANZA	Académico Prof. Asociado, Grado 7° ESU, 44 Horas Semanales	DANZA	Jerarquización – Asistente a Asociado	1.022.796

No sé si se dejó de compartir Oscar.

Ya, yo voy a hacer la corrección, si quieren, empezamos el debate y yo les digo finalmente cuál es la corrección respecto de los dos casos que quedaron como rezagados al final en el personal de colaboración.

María Elena Muñoz: Ya, muy bien, gracias Matías. Profesor Jaimovich, por favor.

Javier Jaimovich: Gracias Matías, saludos al consejo.

Tengo dos preguntas específicas y una general. El monto que se señala en la presentación, ¿a qué corresponde exactamente? ¿Estamos hablando del monto final de una asignación o

es el monto de la diferencia que se está solicitando aumentar? Esa es la pregunta general. Las dos preguntas específicas son, ¿se habla de un concurso para reemplazar un pre y post natal en la oficina de personal? ¿Por qué estamos abriendo una plaza nueva como para algo que debería ser transitorio? Y la otra pregunta específica es, ¿qué significa cuando se dice que no tiene un impacto presupuestario? Porque veo, entendiendo que es un aumento, de que va a ser permanente de asignación a unidades que según entiendo están deficitarias, entonces, ¿cómo no va a tener impacto presupuestario eso? Gracias.

María Elena Muñoz: ¿Quién va a contestar? Creo que tiene levantada la mano el director económico. Si hay que complementar complemento también. Ok, entonces, director Espinosa.

Juan Pablo Espinoza: Gracias, profesora. Con respecto a los montos de AUC, son los montos totales. Es el monto de la asignación.

No es la diferencia o el aumento, es el total de la asignación. Con respecto al reemplazo, efectivamente es un CDP transitorio. Ese CDP se extingue en la medida que la otra funcionaria vuelva a las labores.

Y la tercera consulta, ¿cuál era? Disculpe, profesor.

Javier Jaimovich: El significado cuando se dice que no tiene impacto presupuestario. Lo que pasa es que efectivamente no tiene un impacto en la renta de la persona.

Juan Pablo Espinoza: Me explico. Las liquidaciones de sueldo se componen de varias asignaciones. Por ejemplo, la AUC, el sueldo base, asignación profesional, etcétera.

Que yo aumente o que cambie de grado, no quiere decir que tenga un impacto presupuestario. ¿Por qué? Porque hay las veces que un grado menor puede tener la misma remuneración que un grado mayor. En el entendido que la UC es variable, en teoría.

Pudiese este consejo estimar subir o bajar una UC. En dicho contexto, por ejemplo, si el profesional ganaba un millón y medio a grado doce con una AUC, voy a redondear, de \$500.000, puedo subirle el grado y él en términos brutos va a ganar el mismo millón y medio solamente con eh que un grado mayor, por lo cual se disminuirá el monto eventualmente variable de la AUC que estima este consejo.

No sé si me logré explicar, profesor.

Javier Jaimovich: Sí, gracias, Director. Vicedecana subrogante. No sé si puedo contra preguntar o contra sugerir.

Para quizás futuras exposiciones de estructura de renta sugiero que lo que veamos sea más como puede que está bien ver el AUC pero quizás ver el como el delta ¿No? Como la variación que se está promoviendo. Porque si es el valor siempre como no sabemos si estamos viendo un aumento de diez por ciento, cincuenta por ciento, cero por ciento como veo que en alguno de los casos para poder hacer más entendible para el consejo.

Sí, gracias.

Juan Pablo Espinoza: De acuerdo con esa sugerencia.

María Elena Muñoz: Ahora está en la lista Oscar. Jefe de gabinete, por favor.

Oscar Núñez: Gracias, Vicedecana subrogante. Sí, solamente un comentario, en este momento hay dos unidades que están con funcionarias cumpliendo labores de manera transitoria por otras funcionarias que están en posnatal. Queda debidamente mencionado en el certificado que se elabora desde el consejo, que aquellas jornadas o aumentos de AUC son transitorios en el fondo.

Queda para efectos de que sus nombramientos, cuando funcionarios o funcionarias entran en esta calidad, quede debidamente aclarado que es transitoria y está estructurado considerando los meses en que un funcionario o funcionaria en la contrata anual está ejerciendo su derecho de pre y postnatal. Es algo que queda debidamente siempre en los certificados y así los tramita también personal. Y eso también pasa en aquellas jornadas transitorias para académicos y académicas, cuando por ejemplo están a media jornada y van a cumplir funciones transitorias entendiendo que no tienen jornada completa en la universidad, que cumplen, no sé, puede ser jefaturas de carrera, direcciones de distintas direcciones, direcciones de confianza del decano y sucesivamente.

Se ha hecho un trabajo minucioso respecto de que los certificados queden debidamente consignados el carácter transitorio de los nombramientos y de cambios de AUC, por ejemplo, en este caso en específico.

Matías Díaz: ¿Puedo consignar algo respecto de eso, Óscar? Aprovechando que todos tienen la mano levantada, pero para complementar, eso queda debidamente en el documento que nosotros recibimos de VAEGI, estamos trabajando que no quede nominalizado el nombre de la persona, lo cual invalida el CDP para ser utilizado por otra persona, por ejemplo. Pero en este caso, por ejemplo, algunas extensiones transitorias quedan nominalizadas más bien al cargo, más bien que al nombre en específico, ¿sí? Gracias.

Profesor San Fuentes, por favor.

Francisco Sanfuentes: Gracias, director. Lo mío, una pregunta general, va un poco en la línea de lo que comentó el profesor Jaimovich.

Entre paréntesis, yo me confundí, quizás tiene que ver con la información mucho más específica en la presentación, yo creo que tiene que ver con eso. Porque, por ejemplo, se mencionaba en algunos casos, decía, sin impacto, incremento presupuestario, no recuerdo cuál era la palabra exacta, por ejemplo, en el mapa, había una que decía eso, había otra que era una obtención de jornada de 44, creo, decía como nuevo cargo. Entonces uno queda con la sensación de que eso es un incremento en el gasto, en esa unidad, que entiendo yo, no me acuerdo, entiendo yo que es deficitaria.

Entonces, después, más abajo aparecían nuevos cargos, y algunos, cuando tú lo mencionaste, Matías, decía, esto reemplaza a tal persona, reemplaza a tal persona, y bajamos muy rápido. Entonces, no quedaba específicamente claro en la presentación que en algunos casos son incrementos, que son cuestiones que a veces pueden ser más delicadas en términos de discusión, y otras que vienen a reemplazar un cargo porque alguien se jubiló, etc. Un ejemplo era, por ejemplo, decía chofer.

Entonces yo dije, ah, y decía concurso, pero yo no sé si don Raúl se jubila o se jubila don Miguel, o es otro chofer más, como que ahí no me quedó claro porque parecía como nuevo cargo. Obviamente, que si se dice por jubilación de tal persona, uno se queda tranquilo, o que está reemplazando uno a otro. Entonces, ahí yo me empecé a confundir.

Y cuando se trata de incremento, y eso no parecía como, no tiene costo, digamos, no tiene incremento en remuneraciones, entonces cuando se trata de incremento en remuneraciones, siempre va a ser más delicado ese punto. Eso, quizá era una cuestión de información, por eso ponía el ejemplo del chofer, porque entiendo yo que está, y se habrá jubilado quizá alguno.

Matías Díaz: Sí, ¿puedo responder? Bueno, sí, yo creo que en realidad, desde las presentaciones que he hecho en términos de la estructura renta, diría que esta es la más extensa, la más enredada, la que consigna y sistematiza muchas de las necesidades que nos dicen los departamentos.

Pero evidentemente, yo hago el alcance en algunos casos que no genera impacto presupuestario, por ejemplo, en el caso del MAPA que usted bien consignó, fue porque, como bien mencionó el director económico en algún momento, esto ya en estricto rigor es total fruto para esas personas, ya se está pagando. Lo que se está haciendo administrativamente es regularizar la jornada, lo que es los sistemas administrativos, porque actualmente, por ejemplo, para dar un ejemplo bien básico, en su liquidación aparece 22 horas, por ejemplo, para una persona, pero en estricto rigor la persona no está cumpliendo eso, sino más bien está llevando a cabo 44 horas semanales. Entonces, por eso existe el alcance de decir, no genera un impacto presupuestario, porque, por ejemplo, es un \$1.600.000 con un aumento de AUC transitorio, y en este caso este CDP viene a subsanar, por ejemplo, esa situación que administrativamente no se encontraba regularizada.

¿Sí? No sé si se explica en ese sentido eso, profesor.

Francisco Sanfuentes: sí, no, que viene a la formalidad aquello que ya de facto estaba... Sí, no, obviamente yo sé que siempre está como el alcance de colocar los nombres y todo eso, y mala mía en eso, pero yo creo que fue como una, por así decirlo, una estructura de renta bastante grande, y era como... Me ha faltado esa cápita importante que en realidad lo he mencionado en la estructura de renta anterior. Sí, no, porque a veces de repente esos puntos son súper importantes, porque si no quedan ahí como... Sí, no, por supuesto.

Matías Díaz: Respecto del chofer, es que se va el chofer que está en operación de infraestructura, no es el chofer del decano, ¿ya? Así que ahí aprovecho de hacer el alcance también que usted tenía esa duda también respecto a aquello. Sí, porque en este caso no es un incremento de gasto, porque una persona se cubre y se contrata otra. Exactamente.

Francisco Sanfuentes: Si, Gracias.

María Elena Muñoz: Ahora vamos a la palabra al profesor Eisner, que está esperando cerrar. Profesor Eisner. Hola, buenas tardes. Muchas gracias.

Guillermo Eisner: Perdón, me disculpo por no tener la cámara encendida, pero voy manejando a buscar a mi hijo por motivos domésticos. Pero quería consultar algunos aspectos puntuales. Se habló, Matías, de un profesor adjunto 22 horas, que para regularizar se va a pasar a profesional.

Eso entendí de la presentación. Y eso suena raro, al menos, porque si es profesor, si es

académico, no podría tener el rango de profesional. Consulto eso en particular.

Y después, en el caso del departamento de Música, en el detalle dice extensión permanente, por ejemplo, de 11 a 22 horas. Recuerdo alguno de esos casos. Y, por definición, las extensiones son transitorias y las ampliaciones de jornada son permanentes. Eso entiendo que es así. Entonces, habría que corregir ese dato o especificar de qué se trata exactamente. Gracias.

María Elena Muñoz: Perdón, yo puedo contestar el asunto del profesor adjunto, porque es una cuestión académica, ¿no? En el caso del profesor adjunto del departamento de Música, lo que pasa es que, efectivamente, él tenía 21 horas, no 22, tenía 21 horas como adjunto y estaba ejerciendo, en efecto, funciones de jefe de carrera. Y para eso se le estaba pagando de una manera que no correspondía, que era como una extensión de jornada. Entonces, lo que sí se acordó fue un acuerdo de decanato que resuelve además otros casos que también hay en otros departamentos de que, en el fondo, un profesor adjunto, siendo académico, ya que es académico, está en condiciones de desarrollar funciones de jefatura de carrera, pero se le paga como profesional.

O sea, lo que hay que entender es que se le está pagando como profesional, pero que es un ejercicio académico, y que no deja de ser un ejercicio académico, porque la persona en principio es académica. Lo que pasa es que no se puede extender la jornada de un adjunto. También estaba la posibilidad de que el profesor renunciara a su adjunto y postulara a un concurso para docentes, pero eso es una cosa un poco más compleja, que en realidad en ese momento se decidió no ir por ese camino.

Y que era mucho más eficiente esta otra manera, que en el fondo también sirvió para el caso del departamento de teoría y podría eventualmente también ocurrir en algún otro departamento.

Matías Díaz: Voy a contestar respecto a las extensiones de jornada. Bueno, quizás puede ser un tema en específico que debería ser específicamente una ampliación para considerarse de manera permanente, pero lo que se hizo en ese caso es que nosotros para el año 2026 teníamos un CDP consignado por el retiro de un profesor del departamento de música, y para suplir esa necesidad nos solicitaron, en vez de generar un nuevo concurso para ese académico, generar ampliaciones de jornada permanente para cuatro académicos que son pertenecientes al departamento de música, y eso implica que no se pase, por ejemplo, del monto previamente tenía el profesor que se acogió a retiro.

No sé si eso responde su consulta, profesor Eisner.

Guillermo Eisner: Sí, gracias. Si se me permite contrapreguntar sobre lo mismo, porque las veces que hemos revisado ampliaciones de jornada en este consejo ha significado una presentación por parte de la dirección académica de cada uno de los casos, el director del departamento en cuestión ha presentado o el director ha presentado los antecedentes de la persona y son aprobados por el departamento, o sea, por el consejo, pero en este caso no está siendo así el procedimiento, entonces me llama la atención, sí.

María Elena Muñoz: Es que lo que pasa es que son extensiones, en el otro caso son ampliaciones, son dos cosas distintas. La extensión siempre es temporal. Ya, pero es que ahí dice permanente.

Isabel Jara: Claro, hay un error ahí entonces en la actualización.

Guillermo Eisner: Por eso sigue siendo mi duda, es extensión temporal o es ampliación. Porque la ampliación deberíamos aprobarla revisando los antecedentes de la persona y presentando todo aquello que lo hemos hecho en otras ocasiones.

María Elena Muñoz: ¿Cuál caso era ese?

Guillermo Eisner: Los de música. Habían varios, como tres casos, creo, de música. Son cuatro casos de música.

María Elena Muñoz: Ah, no, esos sí son ampliaciones.

Guillermo Eisner: Pero me sigue dando la duda si esto estamos hablando de una extensión temporal por algún motivo específico. ¿Sabes lo que pasa? Son ampliaciones.

María Elena Muñoz: Déjame explicar. En ese caso particular en el departamento de música, ¿por qué no necesitaban, digamos, una confirmación del consejo? Era porque todas ellas, son cuatro, si no me equivoco, son cuatro ampliaciones que corresponden a una jornada de un profesor que se retiró. O sea, en vez de llamar a un concurso por una jornada de 44 horas, se decidió, en el fondo, compensar a todos estos profesores que tenían jornadas parciales y que se les necesitaba que tuvieran más horas.

Entonces, por eso es que no responde a una, digamos, no requiere un mayor presupuesto, digamos, porque en el fondo solo es el famoso CDP que se generó a partir del retiro de un profesor. Entonces, es bien particular ese caso.

Guillermo Eisner: Sí, gracias, María Elena.

Perdona que insista en el punto, pero ¿ha pasado esto anteriormente? ¿Qué pasó en la dirección de Constanza Acuña, en la dirección académica? Lo conozco de cerca porque me tocó a mí solicitar la ampliación de jornadas de una académica del Departamento de Sonido, y cuando eso ha sido así, hemos tenido que presentar los antecedentes. El director o directora del departamento presenta al consejo los antecedentes de la persona. Y es, efectivamente, porque hay jubilaciones, por ejemplo, entonces esas horas se asignan a otra persona, pero el procedimiento es distinto.

Y ahora consulto, no sé, quizás Consuelo nos puede ayudar, o Óscar, con el procedimiento que corresponde para esos casos.

Gracias.

Isabel Jara: María Elena, ¿me puedo colgar de la pregunta del profesor Eisner? Ah, sí. Porque era sobre lo mismo, salvo que vaya a darle la palabra al abogado. No, no.

Es sobre lo mismo, ya. Mira, yo estaba, efectivamente, yo tenía la misma duda del profesor Eisner. Obviamente entiendo que todos los departamentos, cuando solicitan extensiones, sobre todo, o ampliaciones, son permanentes, hay una necesidad de base.

O sea, para mí eso no, estoy por hecho que es así, pero yo creo que el profesor Eisner tiene razón en que todos sean, digamos, independiente de la cantidad de horas, el hecho de que hay una ampliación implica una justificación académica que el consejo tiene que tener, ¿no?

Entonces, yo justamente iba a pedirle al profesor Cori que aprovecháramos esta instancia para que él nos pueda poner en contexto, porque me pareció que estaba presente, ¿o no?

María Elena Muñoz: Pero, pero, es que esto se hizo bajo la dirección del profesor Menanteau.

Si yo pudiera buscar en este momento. Ah, ya. Si yo pudiera buscar en este momento los antecedentes, yo tengo las justificaciones.

Claro. No las tengo en mi cabeza en este momento, pero las justificaciones. Ya, claro, por supuesto.

Isabel Jara: Yo estaba sumando ahora las horas ampliadas, si son, efectivamente me parece que así Abuelo Pájara suman, no sobrepasan una jornada completa, entonces se entiende que estarían siendo canjeadas estas parcialidades por las de este otro profesor, que es Huilo, pero más bien tenía que ver con el hecho de que como todos los departamentos hemos tenido solicitudes o digamos, no siempre nos ha ido bien, etcétera, me alegra que el de Mus tenga esta opción, pero en caso que el director Cori maneje alguna información, a lo mejor esta es la posibilidad para que él nos pueda poner en contexto esto, y si no, bueno, queda para otra circunstancia, pero me parecería bien hacer caso de la sugerencia de que nos haga un, se ponga un contexto académico de las ampliaciones de jornadas.

María Elena Muñoz: Sí, es que el contexto académico está, yo creo que, o sea, simplemente yo creo que el momento en que efectivamente no consideramos presentar esos casos al consejo era porque en general eran horas parciales, era subir de once a veintidós, eran como, claro, normalmente, no sé, de alguna manera supusimos que las ampliaciones en realidad eran más importantes cuando eran media jornada o qué sé yo, pero efectivamente existe una justificación académica para esas ampliaciones, o sea, son pura gente que ya estaba, en fondo la gente que ya estaba haciendo esas funciones se les suplía con honorarios, entonces, digamos que parecía que ya todo encajaba perfectamente si se podían aumentar esas horas con esta jornada disponible que había.

Bueno, paso la palabra al profesor Francisco Sanfuentes.

Francisco Sanfuentes: Gracias, directora. Sí, un poco en la misma línea.

Lo primero, como se mencionó, si esto fue presentado por el profesor Menanteau en su momento, quizá, yo no lo recuerdo, se hizo alguna presentación en un consejo de facultad anterior, quizá habría que regresar el acta, porque a mí me tocó en todo este periodo de tiempo de dirección, por muchas jubilaciones que hubieron, seis solicitudes de aumento jornada.

Esos primeros, obviamente, se trabajan con la dirección académica, no implican, pero también con la dirección económica se cruza, porque no implican, digamos, en este caso, un gasto mayor, sino que se está, una vez que pasa un año, una vez que pasan los once meses de la jubilación, porque el profesor que se jubila recibe los once meses en general, entonces, por lo tanto, uno tiene que esperar los once meses para ese cargo, excepto, recuerdo el caso del profesor Brugnoli, que fue por fallecimiento y no por jubilación, que ahí aumentamos dos medias jornadas. Según entiendo yo el tema, estos aumentos de jornada son solamente para profesoras o profesores que han echado por concurso público a la facultad, que en general es un aumento de jornada que se da por mérito, mérito académico, que eso está, digamos, en el resorte del decanato, que el decanato, en este caso, lo que ha

hecho es, lo transfiere esto al consejo de facultad, y todo esto viene ya procesado por la dirección académica con la dimensión administrativa y económica de la dirección económica.

Entonces, en todos los casos, lo que a mí me tocó hacer y me ha tocado hacer es que la dirección académica, y principalmente la dirección de departamento, presenta a las personas sus antecedentes, su trayectoria, currículum, etcétera, etcétera, que está toda la discusión, preguntas o no, respecto del consejo, y el consejo aprueba ese aumento de jornada.

Por eso que quizás eso se hizo en algún momento, no recuerdo, porque puede haber sido hace hartos meses atrás. Si es así, correspondería que, como decía Matías, que ahora se están regularizando cuestiones que ya estaban en tareas de facultad, no lo sé.

Corresponde que se hiciera esa presentación para la aprobación del consejo, porque es básicamente lo que se ha hecho en todos los aumentos de jornada no transitoria, digamos, permanente. Se definen por la condición del mérito académico, por lo tanto pasa por toda esta instancia.

María Elena Muñoz: Yo creo que eso podría considerarse.

Efectivamente, en su momento estábamos tramitando además otros tres concursos, porque eran cuatro jornadas disponibles las que habían en música, y los otros tres sí lo estamos trabajando, digamos, sometiendo a la aprobación del consejo y están ya en el proceso de hacer las bases y todo eso.

Parecía en ese momento ser como un mero ordenamiento de cosas. O sea, gente que ya estaba cumpliendo un honorario, las horas que le faltaban, era como ponerle las horas que correspondían.

Entiendo que haya inquietud respecto a que esas jornadas, esas cuatro jornadas parciales que se aumentaron, digamos, podrían haberse también mostrado en el consejo y podrían hacerse en el futuro también, en una próxima oportunidad.

Francisco Sanfuentes: Claro, una cuestión de forma, pero que no tiene que ver con que se cuestione si hay presupuesto o no, porque eso está claro, sino que es una cuestión de forma que en algún momento podría suceder, que el consejo pudiera rechazar un aumento de jornada. Eso podría suceder en algún momento, porque es un aumento de jornada por mérito académico, por lo tanto tiene que ser venido así, y lo que se presenta acá son los antecedentes académicos, trayectoria, compromiso institucional, etc., todo ese tipo de cuestiones.

Entonces, en ese sentido viene a ser relevante eso. Y lo otro, esto es más breve, cuando se explicó lo del asunto profesional, va a tener dos contratos distintos. Esa pregunta es más bien para el director económico y para Matías.

Viene a resolver un tema, viene a resolver un problema, está bien, está como objeto de carrera, pero eso es, a ver, reglamentariamente es correcto eso, porque son como dos contratos distintos, lo entiendo yo. O sea, adjuntos académicos, adjuntos de 21 horas, y un contrato profesional, profesional, sí, entiendo al personal de colaboración, ¿cierto? Tiene dos contratos. Ahí me entró la duda.

Yo sé que es un problema porque el adjunto no puede aumentar más horas, y está cumpliendo como jefe de carrera, yo entiendo que ahí hay un problema que habría que solucionar. Pero igual suena a dos contratos, y no sé si eso está bien, es una solución parcial por ahora, se sabe que aquí de repente la gente interpreta mal las cosas, no sé,

suenan un poco raro ese traspaso.

María Elena Muñoz: Bueno, es mucho más regular que tener a una persona de honorarios haciendo jefatura de carrera.

Francisco Sanfuentes: Claro, pero es mucho más regular, no de otra forma es regular. Pero es algo que está aceptado arriba. La universidad está fuera de la ley, hace ya bastantes años con la ley de universidades, está absolutamente fuera de la ley.

Juan Pablo Espinoza: ¿Podría responder? Yo intervenir un segundito.

Muchas gracias por la consulta, profesor.

Ahora, vamos a abordar esto desde diferentes puntos. Con respecto a la jornada profesional, no contraviene ninguna parte de la normativa.

Y para consignar, y que todo quede más o menos claro, en el sector público no hay contratos. Hay decretos. Nosotros no firmamos un contrato de trabajo.

En el sector público en general no se hace, a menos que sea por el código de trabajo. Hay contrataciones, por eso dicen contrataciones. Y sí, son dos decretos diferentes.

Un decreto tiene que ver con la contratación profesional dentro de las veintidós horas versus veintiuno adjunto. Esta solución, si bien puede parecer poco ortodoxa, es completamente legal. Y conversaba incluso con el profesor Claudio Lea, que fue el que nos dio esta solución.

Considerando, sin embargo, y considerando nuestra propia facultad. Con respecto a que, por ejemplo, yo que soy director económico de personal de colaboración, podría tener perfectamente una jornada académica, incluso ordinaria, en una universidad del consejo de rectores, en el sector público, por doce horas. Y no va a contravenir en ningún sentido la normativa vigente. Aún siendo carrera ordinaria. Evidentemente, tener doce horas de carrera ordinaria es bastante complicado. No es algo muy sano, pero podría. En el entendido de que pudiese un profesional hacer clases. De hecho, en alguna oportunidad incluso es recomendable. De hecho, eso hay que preguntarle, por ejemplo, a la FEN o Ingeniería, que ocupan muchos profesionales para apalancar clases, sobre todo en el área profesionalizante.

Y con respecto a las veintidós horas, se ocupan esas veintidós horas para el uso exclusivo como jefatura de carrera, en específico. Y la jefatura de carrera, de hecho, en algunas universidades incluso, incluso hay facultades que son profesionales y no son académicos los que ostentan esos cargos.

Entonces, para la tranquilidad de este consejo, y la tranquilidad mía como director económico, que de alguna manera después firma los documentos relacionados con las contrataciones de personal académico y no académico, no hay nada que contravenga la norma de aquel profesor.

Así que eso, si bien tal vez no es la solución más ortodoxa o más homogénea, más bien es una solución legal, es práctico y está avalada por la institucionalidad de la universidad. Así que eso es por cuanto puedo agregar.

No sé si lo dejo algo un poquito más claro. Sí, gracias, director. Gracias.

María Elena Muñoz: Por favor, ahora está la palabra para el jefe de gabinete.

Oscar Núñez: Gracias, vicedecana.

Sí, sólo ocupo el ejemplo, que no es exactamente lo mismo, pero es muy similar por el efecto de que había dos nombramientos, del profesor Germán González, hasta el día de hoy tiene una cantidad de horas en el Departamento de Artes Visuales.

En un tiempo tenía un nombramiento a contrata en la unidad UDEDOC, que era, si no me equivoco, Unidad de Aseguramiento de la Educación. No, me dice Javier Jaimovich. ¿Por qué me dice no? ¿Dónde tenía nombramiento el profesor?

Javier Jaimovich: En la dirección académica.

María Elena Muñoz: La dirección académica. Sí, pero la UDEDOC es parte de la dirección académica.

Javier Jaimovich: No, pues la UDEDOC es del pregrado.

María Elena Muñoz: O sea, no lo perdón, es la UAC. La UAC. Gracias.

Oscar Núñez: La UAC. Sí, de Aseguramiento de la calidad. La UAC es parte de la dirección académica.

Bueno, perdonando la sigla, gracias, director Jaimovich. Sí, solamente quería referirme, efectivamente, se da que académicos, hasta hace un par de meses atrás, tenían su nombramiento como académicos, específicamente en el Departamento de Artes Visuales, y al mismo tiempo tenían un nombramiento como profesional cumpliendo otras funciones en otra unidad de la misma facultad. En tanto, no superen la cantidad de horas que puedan ejercer dentro de la administración pública, que eso sería, efectivamente, una irregularidad, sucede, y no está fuera de la norma.

A mi entender. Ahora, respecto de las preguntas que han surgido sobre el nombramiento de los aumentos de AUC en tanto el Departamento de Música, quisiera solo a usted distinguir que, tal vez aquí, y por eso hago una propuesta después, distinguir que, efectivamente, hoy en día están los CDPs disponibles, y por eso mismo tal vez se buscaron no presentarlos con nombre y apellido. Como están los CDPs disponibles, efectivamente, que es algo que muchas veces no ha sucedido para ocasiones como esta, sino que hoy en día, efectivamente, tenemos la certeza que está la disponibilidad presupuestaria para efectuar esos aumentos, no extensiones, sino que ampliaciones.

Ampliaciones de jornada. Muchas gracias, vicedecana. Creo que ahí hay un espacio para la legítima duda, y en esa legítima duda, considerando que este es un consejo extraordinario, y frente a las consultas de los académicos y académicas, los directores de departamento, se podría considerar que esta presentación, que son cuatro AUC, consideradas específicamente para el Departamento de Música, sean presentadas en el próximo Consejo Ordinario, para efectos de poder disipar cualquier duda, y poder, en el fondo, no tengamos cuestionamiento, y se puede, efectivamente, hacerlo de manera más adecuada, pero siempre entendiendo que aquí justo había dos momentos que son distintos al mismo tiempo, son complementarios.

Por un lado está, efectivamente, la disponibilidad presupuestaria, que es nueva y que nos está directamente relacionada a nombres y apellidos, o académicos o académicas en específico, pero tal vez esta es una muy buena oportunidad para poder tener la discusión completa entendiendo ambas situaciones, entendiendo que tenemos la disponibilidad presupuestaria, y al mismo tiempo tenemos nombres y académicos y académicas donde se va a considerar esa disponibilidad presupuestaria para su debido aumento de jornada. Eso

es lo que propongo al Consejo para que discuta.

María Elena Muñoz: Bien. Profesor Guerra, por favor.

Cristián Guerra: Sí, muchas gracias. Algo muy puntual respecto al caso que precisamente le generaba la duda al director Sanfuentes.

En realidad, el caso de este profesor específico del Departamento de Música es la evidencia de la necesidad de revisar con mayor acuciosidad el momento en que se llama o se nombra a profesoras o profesores de categoría adjunta y no de categoría docente o de categoría ordinaria. Si ese profesor hubiese tenido la categoría ordinaria o categoría docente con 21 horas o lo que sea, no sería tanto el problema. Pero como él tiene nombramiento de categoría adjunta, de ahí entonces que se haya recurrido a esta legalidad que efectivamente es legal, es reglamentario, pero ese es el detalle.

Entonces, eso es algo como para pensarlo, a lo mejor para profundizarlo más adelante en la futura renovación de los claustros académicos de todos los departamentos. Eso nomás. De acuerdo.

María Elena Muñoz: Profesor Cody.

Rolando Cori: Muchas gracias. Básicamente, bueno, se entiende la duda sobre San Fuentes y la profesora Isabel y el profesor Eisner.

Yo no tengo ningún problema en hacer esa presentación, solamente decir que el caso del profesor adjunto, eso sí que es temporal, porque mientras sea jefe de carrera. Cuando deje de ser jefe de carrera, lo único que le va a aumentar va a ser una hora de él. Entonces, digamos, es distinto el caso.

O sea, si ustedes quisieran, yo podría hacer una presentación en un minuto, acá en un cuadrito, donde están todos los reemplazos y todo, pero eso es si ustedes quieren. Sí. ¿Sí? ¿Le tienen que presentar? Pero ahora mismo.

María Elena Muñoz: No, yo creo que ahora mismo no. Ya, perfecto. No, nos alargaríamos demasiado.

No, déjenoslo para, no sé si podríamos tener un espacio en el próximo consejo. Sí, de acuerdo. Yo también tengo el cuadro con todo ese mono, así que.

Sí. ¿Podríamos hacerlo tal vez en el próximo consejo? Para que no quede ninguna duda. De nuevo, profesor Sanfuentes.

Francisco Sanfuentes: De nuevo, perdón. Sí, o sea, me parece que ese acto merece una determinada solemnidad académica, que es que se realiza la presentación frente al consejo, que está bien trabajada, bien preparada, porque, insisto, o sea, esos momentos de jornada se supone que van en relación al mérito académico de una persona que tenga trabajo por concurso público. Una cosita respecto al tema del adjunto.

Sí, el adjunto, en general, o sea, el reglamento dice que realiza una sola función. Sí. Entonces, de hecho, la administración de los departamentos, esto es lo que preguntaba el profesor Cristián Guerra.

Y en este caso, en general, lo que se ha estado haciendo acá, en otras facultades será distinto, podrá ser investigación, este tipo de cosas. En este caso, lo que se ha estado haciendo acá es docencia. Exclusivamente docencia.

Y son, si tiene 20 horas, dedica las 20 horas a docencia. No tiene la figura que tenemos

nosotros en nuestras contratas. Y en general, entiendo yo, no sé si habrá excepciones, ha sido también, se transformaron mecanismos donde se estaba realizando una cantidad importante de docencia a honorarios de profesoras, profesores ya completamente reconocidos como parte del trabajo docente de una carrera, con trayectoria artística, etcétera.

Entonces, vendría a ser una manera de comenzar a regularizar a que se genere un contrato, a dar condiciones laborales estables, etcétera. Esa ha sido una de las razones por las que se empezó a impulsar la carrera adjunta. Entonces pasa que hay muchas profesoras que realizan una cantidad importante de docencia directa, que no realizan ninguna otra función, y en ese caso cabía perfectamente bien esta figura.

Y que es mucho menos compleja de llevar a cabo, no genera un gasto mayor, sino que viene prácticamente a reemplazar lo que se gastaba en honorarios, viene a reemplazar, viene a entrar un poquito más caro, digamos, por el tema de las leyes sociales, y eso, viene a reemplazar lo que ya se pagaba, pero en este caso dando condiciones laborales de estabilidad y dando el rango académico que las personas se han ganado con el tiempo. Y se hace, no es un concurso público tampoco, es un llamado público que es otra figura, que es un poquito más simple en términos de procesamiento académico y administrativo. Entonces, claro, tiene que ver con el ordenamiento que hace el propio departamento respecto de sus necesidades. Eso, gracias.

María Elena Muñoz: ¿Hay alguna otra palabra respecto a este tema?

Entonces pasamos a la votación.

Matías Díaz: Vicedecana ¿Perdón? ¿Se acuerda que yo he tenido un error en la presentación? ¿Quería ahora el dato correcto para dejar preciso para no disparar cualquier duda?

Sí, respecto de los técnicos que estábamos regularizando en el Departamento de Sonido y en el Departamento, perdón, y en el Teatro Nacional Chileno, uno es por \$359.594 y el otro es por \$305.473, esos son los puntos.

Echa la aclaración y echa la corrección delante de todo el Consejo.

Oscar Núñez: Vicedecana, entiendo que quisiera pasar a la votación, pero quisiera saber si es que hay acuerdo respecto del Consejo sobre ¿Que se puede votar a pesar de las observaciones sobre esas jornadas? Lo que yo propongo es que se vote, porque son nueve aumentos, como lo presentó el personal, son nueve aumentos de AUCE contenidos en la estructura de renta. Si excluimos aquellos que del Departamento de Música y que los consejeros y consejeras han observado respecto de que se haga la presentación en lo ordinario, serían cinco.

Entonces debería quedar debidamente consignado que esos cinco son... Y nos encargaremos en la confección de los certificados de Consejo cuáles son los que se están aprobando efectivamente hoy día. Pero para efectos de entender si es que hay acuerdo o no hay acuerdo, de que aquellos aumentos de AUCE observados van a ser o no debidamente presentados en nuestras próximas sesiones de dinamismo.

María Elena Muñoz: De acuerdo.

Mauricio.

Mauricio Barría: Sí, hola, ¿qué tal? Sí, a mí me había parecido bien, o como lo entendí, era

que esos cuatro quedaban pendientes para poder ser votados la próxima semana. Sí. Eso yo creo que es lo correcto, ¿no? Eso es lo correcto. Ya, ok, super. Sí, eso.

María Elena Muñoz: Entonces podemos votar por el resto.

Oscar Núñez: Procedo Vicedecana.

Como es costumbre, por una cuestión de orden de cómo después se emiten los certificados y cómo se consignan los acuerdos, están por estamento. Por lo tanto, parto con el más complejo desde el punto de vista de la conversación y de la discusión que tiene que ver con los cargos académicos.

VOTACIÓN		
MATERIA	SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE RENTA DE JULIO 2026, CONFORME A LO SIGUIENTE: APROBACIÓN DE AUC DE 5 CARGOS ACADÉMICOS	
VOTOS	APRUEBA	12
	RECHAZA	0
	ABSTIENE	0
RESULTADO		
APROBADO POR UNANIMIDAD		
FUNDAMENTOS Y OBSERVACIONES		

VOTACIÓN		
MATERIA	SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE RENTA DE JULIO 2026, CONFORME A LO SIGUIENTE: APROBACIÓN DE AUC DE 10 CARGOS PROFESIONALES	
VOTOS	APRUEBA	12
	RECHAZA	0
	ABSTIENE	0

RESULTADO
APROBADO POR UNANIMIDAD
FUNDAMENTOS Y OBSERVACIONES

VOTACIÓN		
MATERIA	SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE RENTA DE JULIO 2026, CONFORME A LO SIGUIENTE: APROBACIÓN DE AUC DE 1 CARGO TÉCNICO	
VOTOS	APRUEBA	12
	RECHAZA	0
	ABSTIENE	0
RESULTADO		
APROBADO POR UNANIMIDAD		
FUNDAMENTOS Y OBSERVACIONES		

VOTACIÓN		
MATERIA	SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE RENTA DE JULIO 2026, CONFORME A LO SIGUIENTE: APROBACIÓN DE AUC DE 2 CARGOS ADMINISTRATIVOS	
VOTOS	APRUEBA	12
	RECHAZA	0
	ABSTIENE	0
RESULTADO		
APROBADO POR UNANIMIDAD		
FUNDAMENTOS Y OBSERVACIONES		

Oscar Núñez: Muchísimas gracias. Esas fueron las cuatro votaciones. Respectivas a la... O sea, correspondientes a la estructura de renta presentada. Siempre consignando que en la próxima sesión ordinaria, calendarizada para el próximo

miércoles primero de julio, se realizará la presentación de aquellos aumentos de AUC relacionados a los aumentos de jornada académica Del Departamento de Música. Gracias.

María Elena Muñoz: Muy bien. Concluimos entonces este consejo extraordinario. No sé si el decano quiere despedirse.

Decirle, además agradecerle a todos, porque sé que para muchos fue muy difícil venir a este consejo, porque tenía muchas cosas que hacer. El profesor Sanfuentes me lo dijo. Así que ahora lo dejamos libre para que pudiera hacer las tareas.

Muchas gracias. Hasta luego, gracias

CIERRE DE SESIÓN